

Adopción de normas internacionales de contabilidad en países de Suramérica

Adoption of international accounting standards in countries of South America

Jermán Bohórquez Camargo*

Corporación Universitaria de la Costa

Artículo de Investigación no Terminada/ Recibido: Agosto 1 de 2011/ Aceptado: Septiembre 16 de 2011

RESUMEN

El proceso de convergencia contable, al cual se da inicio en Colombia, con la expedición de la Ley 1314 de 2009, ha despertado un interés generalizado entre los profesionales de la ciencia contable con respecto a los contenidos de las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC y las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y su aplicación en el ámbito de la contabilidad de las empresas que hacen parte de la economía nacional. Esta inquietud también se traslada al análisis de las experiencias que países vecinos han tenido respecto de la adopción de dicha normatividad en el manejo de su contabilidad y el impacto en su economía. Con el presente artículo se pretende contribuir al conocimiento de las experiencias de 10 países suramericanos, a fin de que este sea un insumo importante en el proceso de adopción que apenas comienza en Colombia.

Palabras clave

Normas Internacionales de Contabilidad - NIC, Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, Convergencia, Adopción, Organismos normalizadores.

ABSTRACT

The convergence process to accounting which begins in Colombia, with the promulgation of Law 1314 of 2009, has aroused widespread interest among practitioners of science about the contents of the International Accounting Standards - IAS and International Financial Reporting Standards - IFRS and its application in the field of accounting firms that are part of the national economy. This concern also translates to the analysis of the experiences that neighboring countries have regarding the adoption of such regulations in the management of accounts and the impact on its economy. The present article aims to contribute to knowledge of the experiences of 10 South American countries so that this is an important input in the adoption process which is just beginning in Colombia.

Keywords

International Accounting Standards - IAS, International Financial Reporting Standards - IFRS, Accounting convergence, Adoption, Standards bodies.

* Contador Público de la Universidad Autónoma del Caribe, Administrador Público de ESAP; Especialista en Finanzas Públicas, Especialista en Docencia Universitaria, Maestrando en Administración con énfasis en Finanzas del Instituto Tecnológico de Monterrey. Jefe de presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y Docente de la Corporación Universitaria de la Costa.

INTRODUCCIÓN

El proceso de globalización de los mercados mundiales conlleva a la necesaria estandarización de las normas de información financiera que sirven de fundamento para los procesos de negociación entre los países ubicados en diferentes coordenadas de la geografía mundial. A la fecha, más de 110 países en todo el mundo han adoptado o se encuentran en proceso de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad - NIC y Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, bajo diversos modelos.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP ha señalado en su documento de direccionamiento estratégico para el proceso de convergencia contable en Colombia, que han existido diversos esfuerzos para realizar convergencia de normas contables nacionales hacia normas internacionales de contabilidad en cada país, refiriéndose al modelo de Conciliación, como aquel en que se preparan los informes financieros con base en la norma nacional y posteriormente se hacen conversiones a norma internacional realizando las conciliaciones entre las diversas partidas contables resultantes del proceso; al modelo de Adopción, como el camino más expedito para la convergencia, distinguiendo en este proceso tres escenarios posibles, dentro de los cuales se anotan el endoso, la adopción plena y la adopción con modificaciones; al modelo de Adopción mediante la negociación entre organismos emisores de normas; y al modelo de Modificación del Estándar Internacional, los dos últimos prácticamente fuera del alcance de las posibilidades de la realidad colombiana.

Los países de Suramérica no han sido ajenos al proceso de estandarización de normas internacionales; unos han avanzado de manera más rápida que otros pero en general todos han emprendido en mayor o menor grado su experiencia de manera autónoma e independiente, han expedido diversa normatividad y han adelantado actividades tendientes a encuadrar la actividad de los diversos sectores económicos dentro de la aplicación de normas de aplicación mundial.

El caso colombiano es bastante especial; hasta el año 2009 el proceso de estandarización apenas se comentaba en medios académicos de la profesión contable, y el hecho de aplicar Normas Internacionales de Contabilidad se veía bastante lejano y despertaba innumerables posiciones dentro de los diversos sectores profesionales, unos a favor y otros en contra, unos y otros con fundamentados argumentos.

La discusión prácticamente se dio por cerrada con la expedición de la Ley 1314 de 9 de julio de 2009, "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y se aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento". Con esta norma se establece la obligatoriedad de la expedición de nuevas normas de contabilidad en nuestro país, las cuales por mandato del artículo segundo de la citada norma, deben hacer convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad.

En este orden de ideas y con el fin de conocer cuál ha sido el camino recorrido por los países vecinos en su proceso de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad, en el presente artículo se hace una referencia descriptiva de las normas y procedimientos adelantados en cada uno de los países suramericanos, resaltando las fechas y hechos más relevantes dentro de su proceso.

Una vez realizada su lectura, el interesado podrá contar con una visión global del proceso de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad en 10 países suramericanos. Se deja como anotación importante que el análisis tanto del fondo de las normas desarrolladas y aplicadas dentro del proceso de convergencia en cada país, así como el impacto en su economía, se reservan para análisis posteriores.

ARGENTINA

Argentina, en desarrollo de su proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad, con la activa participación de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) instauró un plan de adopción de las NIC, apegándose a las disposiciones de obligatoriedad y no obligatoriedad que enmarcan las mismas normas.

La FACPCE, mediante la Resolución Técnica No. 26 de 2008, estableció los pasos y las acciones que las compañías debían comenzar a realizar a fin de simplificar la adopción de las nuevas reglas. En dicha norma se planteó que a partir de los balances de 2009 las empresas obligadas deberían evaluar el impacto de la nueva normativa a adoptarse en el 2011. De igual manera la resolución estableció que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que deberían ser tenidas en cuenta para su adopción a partir de 2011 son aquellas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en la versión oficial en español.

Para el caso argentino, harán parte del grupo obligado a la adopción de las NIIF, de acuerdo con la ley, 17.811 empresas pertenecientes al régimen de oferta pública establecido por

la CNV; es decir, las empresas que cotizan en bolsa. También deberán adoptar las NIIF aquellas sociedades sin cotización pública sobre las cuales ejerzan control o influencia significativa sociedades cotizantes, pues su información servirá de base para la preparación de los estados financieros de estas últimas.

Sin embargo, la norma excluye específicamente a las siguientes compañías incluidas en el régimen de oferta pública registradas en la CNV:

- Las empresas del panel de pyme que no están registradas en el régimen de oferta pública por su capital ni por sus obligaciones negociables, sino que operan en otras formas de financiación.
- Las restantes entidades bajo control de la CNV, tales como: Sociedades gerentes y depositarias de fondos comunes de inversión, fondos comunes de inversión, fiduciarios ordinarios públicos y fiduciarios financieros, inscritos en los registros que lleva la CNV, fideicomisos financieros autorizados a la oferta pública, mercados de futuros y opciones, entidades autorreguladas no bursátiles, bolsas de comercio con o sin mercado de valores adherido, cajas de valores, entidades de compensación y liquidación y cámaras de compensación y liquidación de futuros y opciones.

Cabe resaltar que la CNV hace opcional acogerse a las NIIF a todas aquellas empresas que no estén obligadas.

Por otro lado, en lo que respecta a las pymes, la FACPCE sancionó la Resolución Técnica No. 29 mediante la cual se adoptó la NIIF para pymes. No obstante, para que dicha resolución técnica tenga plena vigencia en cada jurisdicción, debe ser adoptada por los respectivos Consejos Profesionales que integran la Federación Argentina de Consejos.

Para cumplir a cabalidad con este plan de adopción se realizaron labores de difusión previa, en la cual se vieron incluidas entidades de poder político, universidades, cámaras empresarias, analistas de mercados, profesionales y organismos de fiscalización. Se apuntó a contar con 1.000 profesionales formados y preparados para la adopción de las NIIF, en un programa destinado a la "formación de formadores" en el que 50 profesionales se instruyeron en tres niveles clasificados como inicial, intermedio y avanzado, incluyendo en ellos aspectos pedagógicos. Luego de las capacitaciones, los profesionales llevaron a cabo un examen final para ser aprobados y firmaron un contrato de compromiso de continuar dictando los cursos en su lugar de origen; toda esta actividad estuvo coordinada y certificada por la FACPCE.

Además de la llamada "formación de formadores" se realizó capacitación y participación para todos los que desearan tener conocimiento de las NIIF, por medio de difusión en 20 eventos y 60 cursos en el interior del país, en donde se contó con empresas regionales y pymes.

De esta manera, Argentina apunta hacia una buena acogida a las NIIF desde una organizada preparación en los distintos sectores de interés y cada una de las entidades que se vieron obligadas por la norma.

BOLIVIA

El Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) es el emisor de normas contables en Bolivia. Esta entidad ha publicado un grupo de 14 normas de contabilidad que aún eran utilizadas en el 2010.

A juicio de muchos sectores de la economía boliviana, las normas expedidas por el CTNAC se mostraban obsoletas ante el inminente proceso de internacionalización de la información contable y los negocios, razón por la cual el país debía acogerse a una nueva normativa que le permitiera superar esas falencias y sintonizarse con la actualidad del manejo financiero internacional.

Bolivia se acogió en 1994 al sistema de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA) por medio de la Resolución número 02 de 1994 del CTNAC y del Consejo de Auditores de Bolivia (CAUB). Dicha norma fue posteriormente ratificada por la misma entidad, mediante Resolución número 30 de 2003.

Posteriormente y como una medida más determinante dentro del proceso de adopción de las NIC - NIIF en Bolivia, se aprobó el proyecto de Resolución número 01 del 12 de febrero de 2005; mediante ésta, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia planteó de manera general la adopción de las NIC aprobadas por el IASB a partir del año 2007.

En febrero de 2007 se suscribió el convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el CAUB para la ejecución del proyecto No. BO-M1005 de convergencia a normas internacionales de contabilidad y auditoría, proyecto que fue aprobado por el CTNAC. Como resultado de este proyecto, se reglamentaron 24 normas de la información financiera que entraron

en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, comenzándose de esta manera con la aplicación de las NIC – NIIF en empresas sometidas a tales normas.

El hecho de adoptar la normativa de información financiera traía consigo un compromiso de parte de los normados, de preparar estados financieros comparativos con base en NIC - NIIF como etapa previa a la adopción, para posteriormente tomar dichos estados financieros comparativos como marco de referencia cuando las normas entraran en vigencia de manera obligatoria; vale decir, el año 2011.

Otras entidades que optaron por no presentar balances comparativos ajustados durante su primer año de adopción a las NIC - NIIF, debieron revelar su decisión en nota explicativa y emitir durante el primer año información comparada con la del periodo anterior con base en los principios que se aplicaron.

También se hicieron recomendaciones a entidades que se encontraban en la oferta pública de valores y que aplicaron por primera vez las NIC - NIIF, en el sentido de que debían realizar un plan de comunicación formal para analistas y para el mercado en general, luego de ser implementados los criterios internacionales.

El 21 de diciembre de 2009, mediante resolución CTNAC 02 de 2009 y el 08 de mayo de 2010 mediante resolución CTNAC 01 de 2010, se promulgaron las Normas de Información Financiera 8 y 16, respectivamente.

Cano (s.f.) dice que *“los principales cambios que se han propuesto los profesionales contables en Bolivia es que los principios de contabilidad, aparte de basarse en sólidos fundamentos, como serían los estándares nacionales e internacionales, deben comprender reglas que alcancen entre otras cosas a: La formulación de manuales contables, los cuales deben con-*

tar con adecuados planes de cuenta y dinámica de los mismos, además de establecer normas para la presentación de la información financiera claras y que contengan, entre otros: Los formatos en que se presentan, los detalles de contenido (notas explicativas), las cuales deberán contener las explicaciones de los cambios más importantes y periodos de presentación frecuente de la información contable y financiera”.

BRASIL

Brasil se ha posicionado como un país fuerte y con altos indicadores de crecimiento económico. Este ya no es solo un país de grandiosos lugares turísticos, de danza y carnaval, sino que también se ha constituido como una de las economías más sólidas del continente americano; ha llegado a ser considerado desde inicios del siglo XXI como una de las economías del futuro, además cuenta con gran cantidad de inversores extranjeros que buscan invertir en su creciente economía. Un país con un flujo económico tan importante necesita de información contable y financiera fácil de comprender para los usuarios y que se adapte a las necesidades de la internacionalización.

En Brasil los principales órganos profesionales de contabilidad son el Consejo Federal de Contabilidad (CFC) y el Instituto de Auditores Independientes de Brasil (IBRACON), ambos organismos realizaron un estudio comparativo de las normas contables brasileñas y las NIIF, y han determinado que el país mantiene una mezcla en su normativa contable de información financiera y el sistema fiscal; por otro lado, las NIIF se orientan exclusivamente a proveer información financiera, es por esto que las autoridades contables, acogiendo a estas diferencias y a las recomendaciones de varios autores, confirman que la implementación de las NIIF se convertiría en un obstáculo para las empresas nacionales.

Es por lo anterior que Brasil se encuentra fuera del proceso de adopción que vive la mayoría de los países del mundo y conserva una normativa que está debidamente adecuada a su entorno económico en particular.

CHILE

Chile, en su firme política de abrirse a la globalización, ha iniciado desde hace varios años la firma de una serie de tratados de libre comercio con muchos países, lo cual ha propiciado que se hayan instaurado en el territorio gran cantidad de sucursales de empresas extranjeras.

Como sucede en casi todos los países que no han adoptado Normas Internacionales de Contabilidad, para el reporte de informes a las empresas y a los inversionistas extranjeros se hace necesario convertir las cifras expresadas en normativa nacional a la extranjera; esto implica un costo excesivo que bien puede evitarse con la aplicación directa de la Norma Internacional de Contabilidad. La economía chilena ha interpretado correctamente esta realidad y por ello son crecientes los requerimientos para el uso del nuevo lenguaje unificador.

En noviembre de 1971, el Honorable Consejo General del Colegio de Contadores de Chile creó la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad, cumpliendo con una resolución con base en el Cuarto Congreso Nacional llevado a cabo en septiembre 1970 y de acuerdo con la sentencia contenida en el literal "g" del Art. 13 de la Ley No 13.011, que lo obliga a "dictar normas relativas al ejercicio profesional".

De esta manera, el Honorable Consejo General del Colegio de Contadores, el 9 de enero de 1973 aprobó el Boletín Técnico No. 1 en el cual se enunciaron los componentes básicos de la "teoría de la contabilidad" en la que se fundamentaron las normas contables, aplicables en el país.

En el año 1997 se emitió el Boletín Técnico No. 56 sobre principios y normas de contabilidad, en donde textualmente dice: "En ausencia de un Boletín Técnico que dicte un principio o norma de contabilidad generalmente aceptado en Chile, se debe recurrir preferentemente a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) correspondiente".

Posteriormente, en el año 2004, el Colegio de Contadores de Chile firmó un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), con el fin de insertar a Chile en un marco internacional a través de la unificación de criterios contables. El proyecto tuvo como objetivo adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad, siendo estas de carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2009, plazo que fue pactado y solicitado con el consentimiento del mundo empresarial y organismos estatales. Este plazo incluye además un periodo de transición a partir del 1 de enero de 2008.

El proyecto se fundamentó en los siguientes componentes que permitieron la culminación del plan de unificación:

- Componente I: Consistente en la elaboración de un plan o agenda técnica, en la cual se estableció un cronograma de las actividades a realizar en el proceso de adopción de normas.
- Componente II: Contempló dotar al Colegio de los medios necesarios para desarrollar el Plan de Convergencia.
- Componente III: Fomento a la superación de los profesionales y estudiantes de la profesión, brindándoles diferentes alternativas de capacitación y perfeccionamiento permanente.
- Componente IV: Promoción y acompañamiento a la unión de todos los profesionales en busca de calidad en la incorporación de criterios contables, difundiendo ampliamente

te las materias contables y de auditoría internacionales aplicables al país.

El 1 de enero de 2009 fue el día de la convergencia de criterios contables en Chile. La Superintendencia de Valores y de Seguros (SVS) en su Oficio Circular No. 368 "informó sobre las medidas tomadas en el proceso de convergencia de Principios Contables Generalmente Aceptados en Chile a Normas Internacionales de Contabilidad". La SVS recomendó acogerse a las normas internacionales ya establecidas ya sea por IASB o por el Instituto de Contabilidad y de Auditoría de Cuentas (ICAC) y de la misma forma conocer los documentos emitidos por alguna de las organizaciones autorizadas y, por último, evaluar los efectos que causen las normas en la presentación de estados financieros.

Silva y Garrido (s.f.) dicen que el país buscó realizar un análisis más detallado de cómo se podía ver afectado su sistema con base en experiencias de otros países. Para el año 2009, consultores, profesionales en auditoría y académicos han realizado un análisis de ambas normativas destacando lo siguiente:

- Existen PCGA que difieren de las NIC - NIIF: Corrección Monetaria, Retasación Técnica del Activo Fijo, Deterioro de Activos, Amortización del Goodwill.
- Existen PCGA que han adoptado las normas establecidas en NIC - NIIF, a partir de cierta fecha solamente: Impuestos Diferidos, Combinación de Negocios.
- Hay PCGA que han adoptado solo parcialmente las NIC - NIIF: Derivados, Costos por interés.
- Existen normas en las NIC - NIIF que no están establecidas en los PCGA y que en nuestro país (Chile) no se aplican: Información financiera por segmentos, Ganancia por acción.
- Aplicación de NIC - NIIF para materias es-

pecíficamente no normadas en los PCGA: Planes de beneficios por retiro, Negocios en conjunto.

Si bien en el proceso de adopción de normas en la Unión Europea se presentaron grandes variaciones en el resultado y patrimonio de las empresas, se han destacado variables que influyeron en el tratamiento de la información contable; entre otras, cabe mencionar la capitalización de los costos de desarrollo, la modificación a los métodos de depreciación y la capitalización de gastos de fabricación en inventarios, entre otras, pero quizás la más importante diferencia ha sido la aplicación del valor justo o valor razonable, ya que en la normativa vigente del IASB el 68% de las normas aplica este concepto.

Tales efectos se han manifestado en casi la totalidad de países en los que se han implementado las NIC, y es gracias a estas experiencias que Chile pudo tener un vistazo previo a los efectos del proceso de convergencia, según lo analizan los citados estudiosos.

COLOMBIA

Colombia se muestra como una economía fuerte frente a los países suramericanos; esto se debe en gran parte a las relaciones comerciales que mantiene con otros países del mundo; sin embargo, en el inmediato futuro, y con el fin de consolidar el crecimiento de los últimos años, se deben buscar nuevas estrategias que permitan el mejoramiento de los lazos comerciales actuales así como la incursión en nuevos mercados.

Sin lugar a dudas una herramienta que es clave para cumplir varios de los direccionamientos económicos de Colombia, será la adopción en su esquema económico de las Normas Internacionales de Contabilidad. Tal proceso empezó a estructurarse en el proyecto de Ley número 165 de 2007, radicado en la Cámara de Repre-

sentantes. Dicho proyecto contemplaba que todas las empresas que desarrollen sus actividades en Colombia adoptarán las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de sus informes contables, para lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el encargado de garantizar el diseño e implementación de estas normas. Además establecía que todas las empresas tendrán como fecha límite para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera el año 2010. No obstante, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas o cuando una empresa deba presentar informes financieros en el exterior, este límite se extenderá hasta el año 2012.

En Colombia el Gobierno Nacional tiene la función y la responsabilidad de expedir las Normas Colombianas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información mediante la acción conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT), los cuales brindaron su aprobación al proyecto de ley referente a la convergencia de las normas contables colombianas a las NIC.

Luego de aprobado el proyecto de Ley 165, el cual pasó a convertirse en la Ley 1314 del 13 julio de 2009, se regularon los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia; en ella también se señalaron las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinaron las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

La Ley 1314 determinó tres grupos de apoyo específicos para la emisión de las Normas Colombianas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información; éstos son:

- El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como autoridad de normalización

técnica, proyecta las Normas Colombianas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información y coordina el proceso previo a la emisión de las mismas.

- Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del CTCP sea abierto, transparente y de público conocimiento para la expedición de las Normas Colombianas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información.
- Los grupos principales de interés, entre los cuales se encuentran empresarios, preparadores, auditores, inversionistas y supervisores, entre otros, que aportan los insumos para la elaboración de las Normas Colombianas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información.

El CTCP elaboró una propuesta de direccionamiento estratégico para el entendimiento común del proceso de convergencia, con el objeto de lograr la implementación oportuna y efectiva de la normativa internacional. Este documento fue expuesto para discusión pública a fin de obtener la participación efectiva de los profesionales y académicos del sector contable en Colombia.

Entre otros aspectos importantes que recogió esta propuesta pueden señalarse los siguientes:

Se anota el alcance que deben tener las normas en lo referente a personas y al alcance técnico.

- En cuanto a las personas, las NIC serán de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad y los no obligados que quieran hacer valer su contabilidad como prueba.
- En la parte técnica fue importante para de-

finir cuáles son los estándares aplicables en Colombia. En específico son cuatro los temas centrales del alcance técnico:

Contabilidad e información financiera. Se refiere al conjunto de criterios que se deben tener en cuenta para que la información contable se pueda apreciar de manera clara, completa, relevante, digna de crédito y comparable.

Aseguramiento de la información. Se refiere a la forma en que se lleva a cabo el procesamiento de la información contable, es decir, normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, cualidades personales y conducta, etcétera.

Auditoría integral. Se refiere al caso en que se tenga que practicar diferentes auditorías sobre operaciones de un mismo ente.

Otros temas relacionados. Se refiere al sistema como se documenta lo contable.

Se retomó lo relacionado con la figura de la escalabilidad del sistema contable incluida en la Ley 1314, anotando que el sistema contable puede ser general o simplificado, de acuerdo con las características de las diversas organizaciones, las cuales fueron clasificadas en cinco grupos, a saber:

- Grupo 1. Entidades que emiten títulos de deuda y/o de patrimonio en mercados públicos y entidades de interés público con aplicación obligatoria de NIIF (IFRS) a partir del primer año de la vigencia de la norma.
- Grupo 2. Inversionistas extranjeros que no hacen parte del grupo 1, más las empresas de tamaño grande y mediano, según la clasificación legal colombiana de empresas; este grupo tendrá aplicación obligatoria de NIIF para pymes (IFRS for SMEs) a partir del segundo año después de la vigencia de la norma.

- Grupo 3. Pequeñas empresas nacionales según la clasificación legal colombiana de empresas.
- Grupo 4. Microempresas nacionales, según la clasificación legal colombiana de empresas.
- Grupo 5. Entidades sin ánimo de lucro.

Se propuso la aplicación obligatoria de normas contables que se establezcan para los grupos 3, 4 y 5 a partir del segundo año de establecida la nueva normatividad.

En hechos más recientes, el CTCP en su página web y su boletín No. 805 informa cómo ha avanzado el proceso en los últimos meses: *“Los esfuerzos normativos se centraron en avanzar en la conformación, estructura y definición de la forma orgánica del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Igualmente, se han conformado comités técnicos ad-honorem: uno para el sector financiero, otro para el real y uno para temas tributarios, cuya tarea se enfoca en la realización de recomendaciones del proceso de convergencia. Dentro de la industria, una encuesta de diagnóstico realizada al sector bancario, demuestra falencias en aspectos como capacitaciones, cálculos de impactos y una gran preocupación por los sistemas de información, ya que posiblemente sean el elemento que tome más tiempo en modificarse. Adicionalmente, se identifican cinco elementos críticos, dadas las diferencias existentes entre la normatividad local y las NIIF, estos son: presentación de estados financieros, cargos diferidos, impuestos, cartera de créditos, propiedad, planta y equipo, ingresos y gastos y aspectos técnicos y operativos”.*

ECUADOR

Las normas ecuatorianas de contabilidad (NEC) entraron en vigencia el 8 de julio de 1999 y fueron inscritas en el registro oficial No. 291, publicado el 8 de octubre de 1999.

Mediante la Resolución No. 06.Q.ICI.004 emitida por el Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 348 del 4 de septiembre de 2006, se decidió adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera, normas que son de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de dicha Superintendencia, para el registro, preparación y presentación de Estados Financieros, a partir del 1 de enero del 2009, fecha en la cual quedo derogada la Resolución No. 99.1.3.3.007 de 25 de agosto de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 270 de 6 septiembre de 1999 y la Resolución No. 02.Q.ICI.002 de 18 de marzo de 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 18 de septiembre de 2002, en los cuales se reglamentaban las normas ecuatorianas de contabilidad.

Con la expedición de la Resolución No. ADM080199 del 3 de julio de 2008, se ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto de 2006.

Posteriormente el gobierno nacional solicitó una prórroga para la entrada en vigencia de las NIIF con el fin de permitir que los empresarios del país pudieran enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global, es así, como el 20 de noviembre del 2008 mediante Resolución No. 08.G.DSC, la Superintendencia de Compañías resolvió establecer un cronograma de aplicación obligatoria de las NIIF por parte de las compañías y entes sujetos a su control y vigilancia estableciendo tres grupos:

GRUPO 1. Aplicación desde el 1 de enero de 2010: las compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley del Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercieron actividades de auditoría externa. Se estableció el año 2009 como período de transición; durante éste, las empresas debían preparar sus estados financieros comparativos en norma nacional y en norma internacional de contabilidad.

GRUPO 2. Aplicación a partir del 1 de enero de 2011: las compañías que tuvieron activos totales iguales o superiores a USD 4.000.000,00 al 31 de diciembre de 2007; las compañías holding o tenedoras de acciones que voluntariamente habían conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituyeron el estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formaron y que ejercieron sus actividades en el Ecuador. Se establece el año 2010 como período de transición y preparación de estados financieros comparativos en norma nacional y norma internacional.

GRUPO 3. Aplicación a partir del 1 de enero del 2012: las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores. Se establece el año 2011 como período de transición y preparación de estados financieros comparativos en norma nacional y norma internacional.

Las empresas realizarán a 31 de diciembre de su periodo de transición, conciliación entre el patrimonio neto bajo NEC y bajo NIIF, conciliación del estado de resultados y explicar si se realizó ajuste material al estado de flujos de efectivo de sus periodos iniciales previamente presentado bajo NEC.

Se estableció, dentro del proceso de transición, que cada uno de los grupos de empresas mencionados debía preparar, de manera obligatoria, un cronograma en el que se incluyeran actividades de capacitación, implementación y la fecha de diagnóstico de los principales impactos en la empresa, actividades que debían ser aprobadas por los órganos de dirección de cada empresa en particular.

Los ajustes efectuados por cada uno de los grupos en su periodo de transición al 31 de di-

ciembre de 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberían contabilizarse el 1 de enero de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

PARAGUAY

Para el caso de Paraguay se ha dado una adopción de las NIC sin mayor relevancia en la forma de llevar la contabilidad en las empresas de ese país. Las normas fueron adoptadas por el organismo propio de la profesión contable, vale decir, la Junta Directiva del Colegio de Contadores de Paraguay sin haberse expedido norma alguna por el ente gubernamental, razón por la cual estas normativas se convierten solo en recomendaciones o directrices de la junta directiva.

La junta directiva del Colegio de Contadores de Paraguay emitió en el 2003 la resolución técnica No. 8 "Normas Generales de Información Contable" en la que se adoptaron las normas IASB, pero como dicha resolución técnica carece de respaldo legal, es vista como mera orientación para el ejercicio profesional. Esta norma determinó: *"Aprobar las Normas Generales de Exposición Contable con el objetivo de definir normas generales de presentación de estados contables para uso de terceros que además son utilizados internamente por los directivos, propietarios y otros integrantes del ente"*.

PERÚ

En Perú los principios de contabilidad generalmente aceptados encuentran su marco legal en la Ley General de Sociedades vigente a partir del 1 de enero de 1998.

Asimismo, el Consejo Normativo de Contabilidad, mediante Resolución número 013-98-EF/93.01 del 17 de julio de 1998 determinó que en aquellas circunstancias en las que en algún proceso operativo contable no se encuentre referencia en una norma internacional de contabilidad, se emplearán los principios de contabili-

dad aplicados en los Estados Unidos de América (USGAP).

El Consejo Nacional de Contabilidad, mediante Resolución No. 005-94-EF/93.01 de 1994, oficializó la aplicación de las normas internacionales de contabilidad adoptadas en los Congresos número 39 de Lima, 12 de Cusco y 1 de Cajamarca, precisando que los estados financieros deben ser preparados cumpliendo las normas mencionadas.

De otra parte, la Ley de Sociedades (Ley No. 26887 de 1997), en su artículo 223, estableció la obligatoriedad de que los estados financieros se preparen y se presenten de conformidad con las normas legales y los "principios de contabilidad generalmente aceptados".

Las normas oficializadas por el CNC al 31 de diciembre de 2006, son las NIC vigentes de la 1 a la 41, las NIIF de la 1 a la 8, así como las interpretaciones vigentes.

Mediante Resolución No. 008 de 1997, el CNC precisó las obligaciones que debe cumplir el contador público cuando actúe profesionalmente en función dependiente o independiente en el sentido de aplicar los PCGA, las NIC (ahora NIIF), las leyes pertinentes y el Código de Ética Profesional. El incumplimiento de dichas obligaciones determina que el contador público incurra en "culpa inexcusable", según lo previsto en el Art. 1321 del Código Civil.

En Perú, la adopción de las normas ha sido integral, al haberse adoptado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y por norma de gobierno (Ley General de Sociedades); la adopción incluye toda la normativa IASB con vigencia internacional.

URUGUAY

Tradicionalmente la profesión contable en el Uruguay, a través del Colegio de Contadores, ha

sido precursora en cuanto a la adopción de las NIC como normas contables adecuadas. Para el año de 1981 la IASB emitió hasta la NIC 13 y en agosto de ese mismo año la Comisión de Investigación Contable del Uruguay, en ese tiempo llamada Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, realiza el pronunciamiento No. 4, en donde habla de las Fuentes de las Normas Contables para la Presentación Adecuada de los Estados Contables.

En el año 1990, el Colegio de Contadores, afiliándose a la voluntad de la Asociación Interamericana de Contabilidad, estableció no emitir resoluciones que contradigan a las NIC para así poder llevar a cabo un completo proceso de unificación internacional de las normas contables.

El 11 de abril de 1990 se declaró la aplicación obligatoria de las NIC No. 1 a la 20, con algunas excepciones señaladas como optativas.

Uruguay, siempre en busca de mejora de la información contable, el 12 de mayo de 2004, por medio del Decreto 162/004 se acogió a la nueva reglamentación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Con la expedición del mencionado decreto se establece que para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009 son de aplicación obligatoria las NIC adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad traducidas al español y publicadas en el sitio web de la Auditoría Interna de la Nación, en el cual también se mencionó que resulta innecesaria la publicación íntegra de las Normas Internacionales de Contabilidad teniendo en cuenta que ellas son de carácter eminentemente técnico; también se hizo alusión a los Decretos 105/991, del 27 de febrero de 1991 y 200/993, del 4 de mayo de 1993, mediante los que se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, con algunas salvedades.

Pasando a la parte que se decretó, entre los aspectos más importantes podemos destacar que se hizo obligatoria la presentación del estado de Origen y Aplicación de Fondos, para cuyo caso se podrá optar por el concepto de fondos igual al capital de trabajo o efectivo y equivalentes, aplicando para ello la NIC 7.

En caso de dudas en la interpretación de las normas contables, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones.

Con el fin de dar cumplimiento a la presentación de estados contables comparativos exigidos por las Normas Internacionales de Contabilidad, se mantiene la estructura de los estados contables establecida por Decreto número 103 del 27 de febrero de 1991.

En el 2008 el Ministerio de Economía y Finanzas presentó un plan con el fin de brindar transparencia informativa en los mercados financieros, el cual surgió del hallazgo de debilidades en el sistema regulador. Para aumentar la transparencia dentro de este plan se debió mejorar la calidad de la información a través de la obligatoriedad de las NIC, se fortaleció el marco institucional para el tratamiento de la información contable y se construyó un marco regulatorio para la auditoría.

También se propuso un proyecto de ley mediante el cual se creó un Instituto de Normas Contables Adecuadas (INCA) para que se diera el adecuado proceso de aplicación de las normas, así también se fortalecería la Comisión Actual de Normas Contables Adecuadas, el cual tendría un directorio de tres miembros, con un presidente designado por el presidente de la república.

Esta iniciativa fue puesta a consideración de la profesión contable y los diversos organismos que la integran. En el tema de auditoría se estableció que existan unos estándares de calidad y además un organismo de supervisión independiente.

VENEZUELA

De acuerdo con los organismos de regulación contable de Venezuela, el objetivo de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad se fundamenta en que con este proceso se contribuirá a mejorar la percepción internacional del país y las empresas venezolanas como receptoras de inversiones, al hacer mucho más sencilla la revisión de sus estados financieros por parte de los inversionistas extranjeros, buscando de paso condiciones que mejoren su competitividad y sus relaciones con otros países.

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) es el organismo profesional de carácter nacional, que agrupa a 23 Colegios de Contadores Públicos, como la autoridad competente para emitir pronunciamientos oficiales en materia de Principios de Contabilidad, Publicaciones Técnicas y Normas de Auditoría que son de aceptación general en Venezuela.

En mayo de 2000, este organismo acordó iniciar la revisión de normas promulgadas para determinar la adopción o adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por la IASB.

El 31 de enero de 2004 la FCCPV decide la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Durante el mes de agosto de 2006, en la ciudad de Valencia, se acordó cuáles iban a ser las fechas de adopción en Venezuela que variaron de acuerdo con el grupo que las acoge a cada tipo de empresa.

- Para entidades en general, exceptuando las empresas cotizantes en bolsa y las pymes, la adopción de las NIC se realizará en el cierre del ejercicio económico del 31 de diciembre de 2008 o la del cierre siguiente a la fecha.
- Para las pymes la fecha de adopción será al cierre del ejercicio económico del 31 de diciembre de 2010 o del cierre del periodo siguiente.
- Para las empresas que cotizan en bolsa la fecha de aplicación será establecida por la Comisión Nacional de Valores.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Valores (CNV), ente regulador del mercado de capitales venezolano, a través de la Resolución 157-2004, del 02 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 38.085, de fecha 13 de diciembre de 2004, modificada según Resolución 68-2005, de fecha 08 de junio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.218, de fecha 29 de junio de 2005, resolvió que las empresas que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercados de Capitales, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de manera obligatoria a partir de los periodos contables que se inicien el 01 de enero de 2005.

En este sentido, tal preparación y presentación deberá ser efectuada mediante las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes al 01 de enero de 2005.

Cano (s.f.) dice que para instituir y lograr todos los objetivos propuestos en Venezuela se realizó un cronograma detallado que describía cada una de las actividades que debían ser realizadas para actualizar al gremio contable. En ese sentido se crearon distintos comités, los cuales tuvieron como tarea fundamental el establecimiento,

y el inicio de la adaptación de los pénsumes universitarios al cambio de legislación, e informar convenientemente a los ejecutivos de finanzas de las empresas (iniciando con aquellas que cotizan en los mercados de capitales) y avanzar a los restantes sectores empresariales, incluyendo aquellos que tienen legislaciones que impactan en la presentación de sus estados financieros, como son la banca y las empresas de seguros, concluyendo con el de la pequeña y mediana empresa industrial (pyme).

Llegamos así al final de la presentación de las experiencias de 10 países suramericanos en el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad NIC – NIIF. No se ha abordado de ninguna manera el impacto que dicho proceso ha tenido en la economía de las diversas naciones y sus empresas, pues la labor de investigación de estos aspectos es ardua y casi interminable, pero sin duda alguna contribuirá a la ilustración que requiere el gremio profesional y académico de nuestro país para llevar a cabo la convergencia en Colombia con la suficiente ilustración y conocimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- BDO (s.f.). Normas Internacionales de Información Financiera.
- Cano Morales, A. M. (s.f.). Ciertas experiencias exitosas de algunos países latinoamericanos y su relación con la Estandarización Contable Internacional. Artículo de Investigación.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (s.f.). Propuesta para el direccionamiento estratégico y el entendimiento común del proceso de Convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, con Estándares Internacionales.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (Facpce) (s.f.). Resolución Técnica 26.
- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (s.f.). Pronunciamiento sobre adopción de Normas Internacionales de Información Financiera.
- Herrera Carvajal & Asociados Cía. Ltda. (s.f.). Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Leza, Escriña & Asociados S. A. (s.f.) Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) y el revalúo técnico de bienes de uso. Circular 02.09. Recuperado de: <http://www.lea.com.ar/circulares/CircularLEA0209.pdf>
- Luna Idrovo, C. D. (s.f.). El Emprendedor. Contabilidad, Auditoría y Finanzas.
- Ponte Ubal, N. (s.f.). La experiencia uruguaya luego de 20 años de aplicación de Normas Internacionales. En: Segundo Simposio de NIIF y Congreso Iberoamericano de Investigación Contable. 1 y 2 de marzo de 2011. Uruguay: Universidad ORT.
- Silva Palavesinos, B., & Garrido Suazo, C. (s.f.). Convergencia de las Normas Internacionales de Información Financiera en Chile. Artículo de Investigación.
- Superintendencia de Banca Seguros y AFT (2007). Aplicación de las NIIF en Perú.